

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA

Bogotá D.C., seis de octubre de dos mil veintidós.

En atención al informe Secretarial que antecede se Dispone:

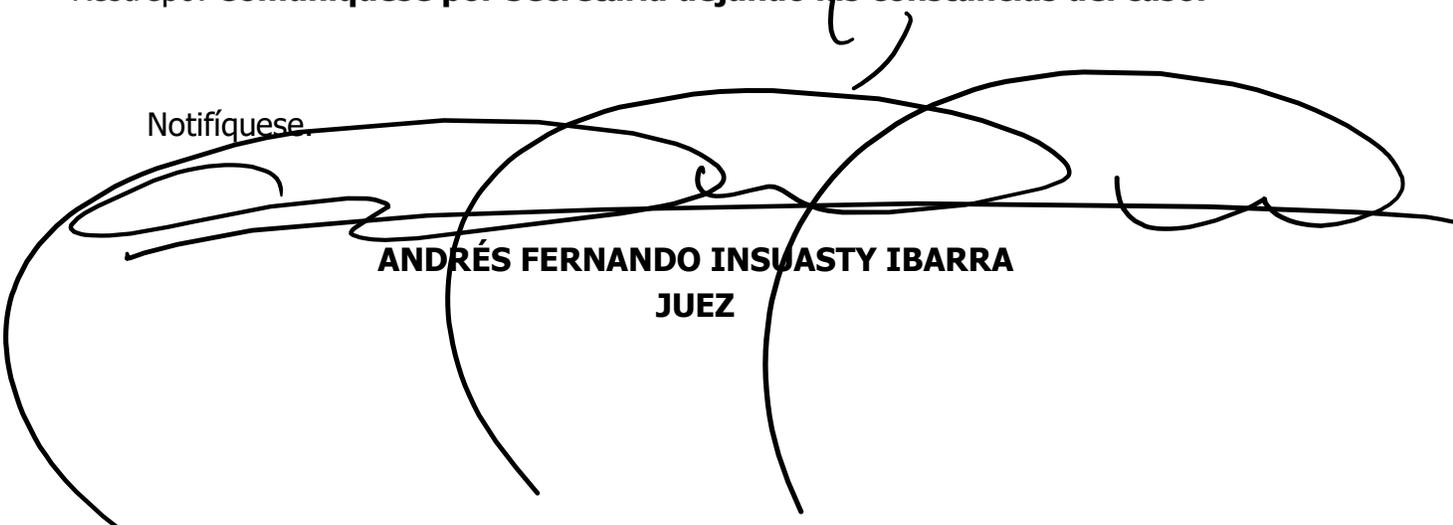
1. Para los fines legales pertinentes, téngase en cuenta que el señor RAFAEL OTAVO PEÑA se notificó personalmente de la demanda (índice 004), y dentro del término legal concedido, otorgó poder a un abogado, contestó la demanda y propuso excepciones previas (índice 006).

1.1. Así las cosas, se RECONOCE como apoderado judicial del demandado al abogado JOSÉ IGNACIO DUARTE MEDINA, en los términos y para los fines estipulados en el memorial poder obrante en el expediente.

2. Por otra parte, se RECHAZAN de plano las excepciones formuladas por el apoderado judicial del señor RAFAEL OTAVO PEÑA, toda vez que las mismas no se alegaron dentro del término y mediante recurso de reposición contra el auto admisorio de la demanda, conforme con lo dispuesto en el inciso final del artículo 391 del C.G.P.

3. Con todo, conforme a lo señalado en el artículo 132 del C.G.P. y como quiera que el Juez deberá hacer control de legalidad, previo a continuar con el presente trámite, se REQUIERE a la parte actora para que en el término de diez (10) días proceda a allegar al plenario el respectivo Certificado de Existencia y Representación Legal de del Conjunto Residencial Manzana B Núcleo A Urbanización Carlos Lleras Restrepo. **Comuníquese por Secretaría dejando las constancias del caso.**

Notifíquese



ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

YPD

<p>JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.</p> <p>LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO</p> <p>No. 169 de 7/10/2022 a la hora de las 8:00 a.m.</p> <hr/> <p>SANDRA ROZO RODRÍGUEZ</p> <p>Secretaria</p>
--

Firmado Por:
Andres Fernando Insuasty Ibarra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 019 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **776ca124c7164896be6801d48b5e7855a22f1e4854ee0815e5f74d2edecc0609**

Documento generado en 06/10/2022 03:42:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>